



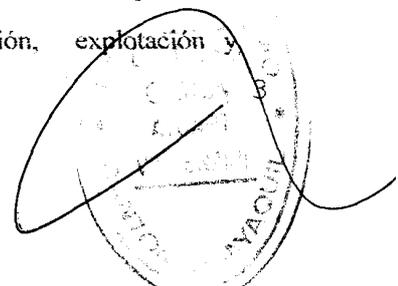
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "**ESTATUTOS SOCIALES DE LA**  
2 **COMPAÑÍA BELREVEL S. A.**".- **ARTICULO PRIMERO.**- Con el nombre de  
3 **BELREVEL S. A.**, se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con  
4 domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo  
5 instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro  
6 o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
7 **SEGUNDO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.**- La actividad mercantil  
8 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de  
9 personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Dos.**- a) Podrá también  
10 dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que tengan por  
11 objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de energía  
12 renovables, tanto a instituciones públicas como privada; b) También podrá dedicarse a  
13 la supervisión, consultoría, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los  
14 servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en el  
15 área ambiental; c) Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios,  
16 auditoria, investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución, realización y  
17 mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la industria, en el hogar,  
18 negocios, hospitales como recurso renovable; d) También podrá hacer elaboración de  
19 estudios, auditoria e investigación de impacto ambiental; e) Se dedicará así mismo a la  
20 elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área energética, social,  
21 educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y, f) Así mismo podrá dar  
22 asesoramiento sobre la recolección, transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje  
23 de desechos peligrosos y sobre el mejoramiento ambiental.- **Tres.**- Así mismo se dedicará  
24 a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes,  
25 textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la  
26 comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.-  
27 **Cuatro.**- Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares  
28 como a empresas.- **Cinco.**- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y



Dr. PEDRO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneó.- Seis.- a)  
2 También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en  
3 la importación, distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus  
4 derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,  
5 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias  
6 agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de  
7 banano de toda variedad, café, cacao. c) Podrá realizar las actividades de importación y  
8 exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. d)  
9 Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier  
10 especie; e) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber:  
11 Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de  
12 productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización  
13 interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea  
14 extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,  
15 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,  
16 agroindustriales y bioacuáticos. g) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación  
17 y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino,  
18 caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. h) Podrá así mismo podrá  
19 instalar escuelas para mascotas y dar servicios de entrenamiento para cualquier clase de  
20 mascotas; incluyendo el servicio médico veterinario; i) También se dedicará a la  
21 producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del  
22 campo de la avicultura y porcicultura; y, j) Podrá así mismo dedicarse a la importación,  
23 exportación, comercialización y distribución de insumos para el control de plagas,  
24 insecticidas, raticidas, pesticidas y toda plaga conocida o por conocer.- **Siete.-** También  
25 podrá instalar, explotar, y surtir supermercados, comercializar y distribuir productos de  
26 consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- **Ocho.-**  
27 a) También podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa,  
28 corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y



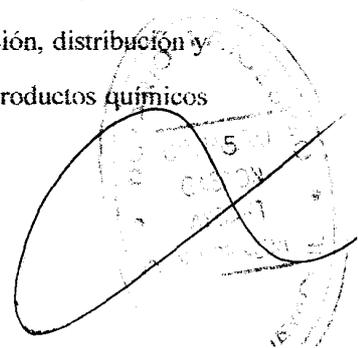
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos ~~o rurales~~ y. b)  
2 También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes  
3 muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público como del privado.- Nueve.- a)  
4 Podrá dedicarse también a la construcción de obras civiles y toda clase de viviendas, ya  
5 sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá construir centros  
6 comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como  
7 puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de  
8 apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses,  
9 canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de  
10 electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta  
11 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de  
12 telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de protección contra incendios  
13 e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas,  
14 minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y  
15 arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas,  
16 de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento  
17 de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos, piscinas,  
18 hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para  
19 fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías,  
20 calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones y mantenimiento de maquinarias de  
21 construcción y equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la  
22 instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e  
23 instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. d) También podrá  
24 dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales,  
25 repuestos y componentes de dichos silos; e) Así mismo se dedicará a la provisión,  
26 mantenimiento e instalación de equipos petroleros e industriales. A la construcción e  
27 instalación de todo tipo de montaje industriales. A la construcción y montaje de estaciones  
28 y facilidades petroleras. A la construcción y montaje de equipos estáticos. A la



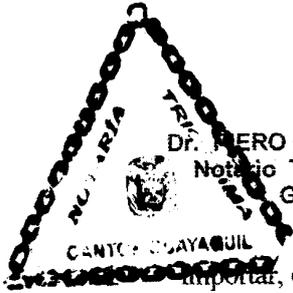
D. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 construcción, provisión y montaje de equipos rotativos y alternativos. A la instalación y  
2 montaje de equipos, plantas y unidades eléctricas. A la construcción, provisión, instalación  
3 y montaje de tuberías terrestres y submarinas. A la construcción y montaje de planta de  
4 tratamiento de agua. A la construcción y montaje de unidades industriales. A la  
5 construcción y montaje de plataformas y estructuras metálicas. Al montaje e instalación de  
6 laboratorios. Al montaje de equipos y redes de comunicación. Al montaje de equipos de  
7 lavamiento artificial de petróleo. A la instalación y montaje de sistemas de seguridad  
8 industrial. A la instalación y montaje de sistemas de instrumentación y control. A la  
9 instalación y mantenimiento de surtidores de hidrocarburos. A la construcción y montaje de  
10 nuevas unidades de procesos y mejoramiento de refinerías. Al mantenimiento y limpieza  
11 industrial (perforación, producción, refinación, transferencia y almacenamiento).  
12 Mantenimiento y reparación de equipos estáticos. A la provisión, mantenimiento de  
13 equipos rotativos y alternativos. A la provisión, mantenimiento de equipos de  
14 telecomunicación y redes telefónicas. A la provisión, mantenimiento y reparación de  
15 equipos de computación. A la provisión, mantenimiento y reparación de tuberías terrestres  
16 y submarinas. A la provisión, mantenimiento y limpieza de equipos y suministros de taller.  
17 A la provisión, mantenimiento de equipos e instalaciones marítimas. A la prestación de  
18 soldadura industrial. A la provisión, mantenimiento de equipos e instrumentos de  
19 laboratorios. A la provisión, mantenimiento de equipos de levantamiento artificial de  
20 petróleo. A la provisión, mantenimiento de unidades industriales. A la provisión,  
21 mantenimiento de sistemas de seguridad industrial. A la provisión, mantenimiento de  
22 sistemas de control e instrumentos. A la protección de superficies. f) Así mismo podrá  
23 realizar montajes electromecánicos y servicios técnicos para el sector petrolero e industrial  
24 en general. g) Podrá también dedicarse a la provisión de materiales y equipos  
25 especializados para el sector petrolero e industrial en general. h) Así mismo podrá dar  
26 asesoramiento técnico y diseño de proyectos del sector petrolero e industrial. i) También  
27 se dedicará a la importación, exportación, comercialización, representación, distribución y  
28 ventas de maquinarias, equipos, repuestos, materiales, herramientas y productos químicos



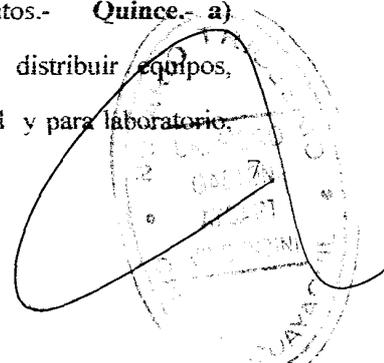
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 para el sector petrolero e industrial en general. j) Podrá dedicarse a la evaluación, diseño,  
2 ejecución, arranque, asesoría y fiscalización de proyectos petroleros e industriales. k) Así  
3 mismo podrá realizar inspecciones técnicas de materiales y equipos y toda clase de control  
4 y protección a las instalaciones petroleras e industriales en general. l) También se dedicará  
5 a la provisión, mantenimiento y administración de edificios y locales petroleros e  
6 industriales; y, m) Así mismo podrá dedicarse a la comercialización de hidrocarburos  
7 mediante contratos de asociación o de prestación de servicios.- **Diez.-** a) Así mismo podrá  
8 dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio,  
9 así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su  
10 comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en  
11 todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de  
12 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También se dedicará a la  
13 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación  
14 de laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación  
15 barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización  
16 interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la  
17 explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete,  
18 desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta,  
19 fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos  
20 y marinos.- **Once.-** a) Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización,  
21 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo  
22 tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y  
23 accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización,  
24 industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación,  
25 montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de  
26 rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación,  
27 importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de  
28 vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan  
2 en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y  
3 lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y  
4 administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya  
5 sea en estacionamientos públicos o privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra,  
6 venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves,  
7 helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y  
8 accesorios.- **Doce.-** a) Podrá dedicarse a comercializar interna y externamente máquinas,  
9 equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b)  
10 También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,  
11 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que  
12 se necesitan para producirla.- **Trece.-** a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y  
13 desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de  
14 hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes,  
15 cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de  
16 masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros  
17 comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. b) Podrá importar, exportar,  
18 comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que  
19 sea necesario en la actividad turística; y, c) Podrá también realizar, organizar y promover  
20 todo tipo de eventos masivos, tales como eventos deportivos, de belleza, concursos,  
21 artísticos, culturales, musicales y eventos de ferias de productos nacionales e  
22 internacionales.- **Catorce.-** a) También podrá dedicarse a la prospección, exploración,  
23 concesión, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de  
24 toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos,  
25 pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho minero dentro y fuera del  
26 país; y, b) Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos.- **Quince.-** a)  
27 También podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar y distribuir equipos,  
28 accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio.



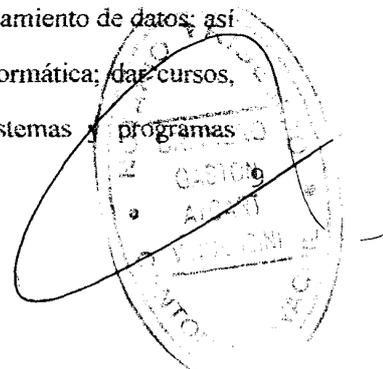
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. b) También podrá  
2 dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación,  
3 producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y  
4 fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias  
5 primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina  
6 natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a la instalación y  
7 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y  
8 de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y  
9 administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades,  
10 servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. d)  
11 También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con personal  
12 capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros  
13 auxilios; y, e) Podrá también dedicarse a la fabricación, comercialización, distribución,  
14 importación, exportación, instalación, explotación de todo instrumentos y productos  
15 ópticos y servicios de óptica y optometría, todo tipo de gafas graduadas o sin graduar,  
16 lentes en visión sencilla, bifocales o progresivos (blancos, antirreflejos, polarizados,  
17 transitions), lentillas, lentes de contacto, microscopios, prismáticos y demás elementos  
18 componente; así como todo implemento o accesorio que tenga relación con el cuidado  
19 visual, sea médico o estético.- Diez y seis.- a) Así mismo podrá dedicarse a los sistemas  
20 de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante  
21 instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos,  
22 aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También  
23 podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,  
24 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,  
25 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,  
26 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos  
27 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente  
28 redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e



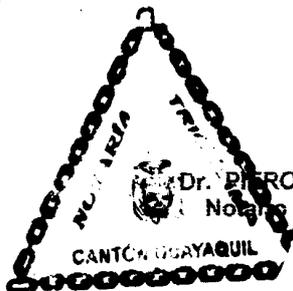
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

2      discos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,  
3      discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o  
4      accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a  
5      Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de  
6      comunicación, servicios de publicidad, marketing político, telemarketing, publicidad  
7      móvil, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de  
8      mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o  
9      propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa  
10     escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio  
11     de métodos usuales para tal fin.- **Diez y siete.-** Así mismo se dedicará a la fabricación,  
12     importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de  
13     vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de  
14     hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y  
15     cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos,  
16     artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo,  
17     artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de  
18     decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería,  
19     equipos y accesorios de seguridad y protección industrial y electrónica, equipos para  
20     procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,  
21     cartones, instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión,  
22     válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y  
23     productos metal mecánicos.- **Diez y ocho.- a)** Podrá dedicarse también a la importación,  
24     compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y  
25     accesorios de computación, fotocopidora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar  
26     mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar  
27     programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así  
28     mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos,  
          seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas



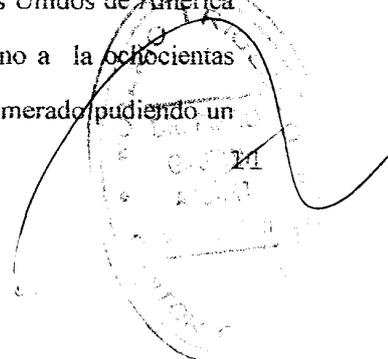
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 conocidos y por conocer, y, **b)** Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta,  
2 fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
3 sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas  
4 para sistemas de telecomunicaciones.- **Diez y nueve.- a)** Así mismo podrá dar toda clase  
5 de servicios aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de  
6 medios mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el  
7 recinto portuario; **b)** También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y  
8 exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de  
9 mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de  
10 agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y  
11 avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de  
12 áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte  
13 naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de  
14 boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y  
15 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de  
16 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes  
17 en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **c)** Podrá dar servicio de correo paralelo o  
18 courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.-  
19 **Veinte.- a)** También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda  
20 de vestir y a su comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de las  
21 clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía,  
22 tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería,  
23 peluquería, juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas  
24 ramas de la artesanía. y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los  
25 equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de  
26 la artesanía.- **Veintiuno.- a)** Así mismo podrá prestar servicios de asesoramiento,  
27 consultoría y profesionales en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros,  
28 investigación de mercado y comercialización interna. **b)** Podrá también dar servicios de



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de  
2 cualquier tipo de actividad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración,  
3 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. y,  
4 d) También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de personal profesional y  
5 no profesional.- **Veintidós.-** Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación  
6 de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano  
7 y la comercialización de la misma.- **Veintitrés.-** a) También podrá dedicarse a la  
8 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos  
9 alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del  
10 extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para  
11 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de  
12 éstos para su buen funcionamiento.- **Veinticuatro.-** También podrá dedicarse a la industria  
13 plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación,  
14 inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración  
15 y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar,  
16 comprar, vender y comercializar productos plásticos.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su  
17 objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y  
18 que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se  
19 dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de  
20 esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta  
21 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse  
22 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
23 **CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **BELREVEL S. A.**, será de Un mil  
24 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la  
25 compañía **BELREVEL S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
26 América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América  
27 cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas  
28 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un



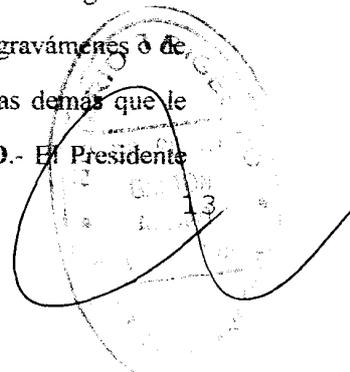
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el  
2 Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará  
3 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo  
4 darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las  
5 acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-**  
6 En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá  
7 comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el  
8 mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de  
9 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más  
10 acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario,  
11 tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a  
12 que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía  
13 reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario,  
14 respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La  
15 sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través  
16 del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.-  
17 **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente  
18 convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más  
19 de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de  
20 la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las  
21 decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá  
22 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los  
23 asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social,  
24 pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán  
25 concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros,  
26 mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los  
27 Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-**  
28 La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del



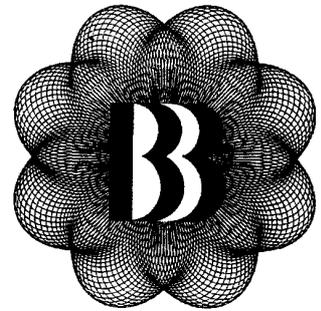
PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por la  
2 Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,  
3 podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El  
4 Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
5 compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las  
6 funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al  
7 Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones  
8 administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la  
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará  
10 con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la  
11 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones  
12 que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará  
13 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y  
14 podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá  
15 pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
16 compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las  
17 labores del personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y  
18 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará  
19 un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los  
20 Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones  
21 que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente  
22 Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus  
23 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren  
24 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los  
25 asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se  
26 incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un  
27 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes  
28 tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC013663-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **BELREVEL S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONTIEL REVELO FELIX JACOB	\$ 00.00
MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO	\$ 00.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

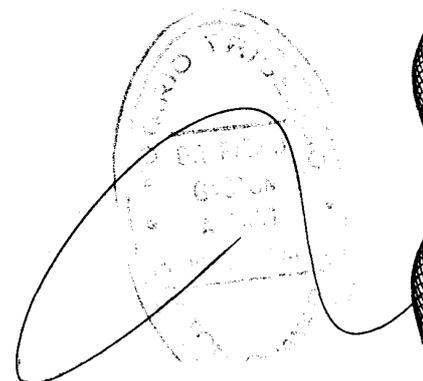
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

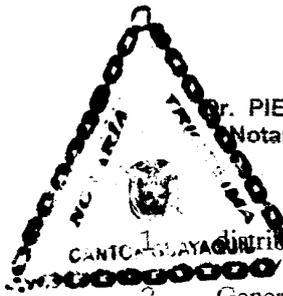
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 23 DE AGOSTO DE 2011

*[Handwritten Signature]*  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA





Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta  
2 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de  
3 sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios liquidados anuales una cantidad no  
4 menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por  
5 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de  
6 reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso  
7 de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General  
8 de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-**  
9 El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel  
10 Sellán, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
11 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito  
12 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
13 América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un  
14 veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es,  
15 a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de cien dólares de los  
16 Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga  
17 la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para  
18 constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital  
19 otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital  
20 suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de  
21 la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas  
22 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los  
23 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura  
24 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos  
25 habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX  
26 MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número  
27 cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la  
28 Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El

15

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos  
2 treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en  
3 el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil  
4 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el  
5 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta  
6 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y  
7 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

8  
9  
10 **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**

11 C. C. # 0906995097

12 C. V. # 284 - 0246

13  
14  
15 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

16 C. C. # 0920749413

17 C. V. # 271 - 0246

18

19

20

21

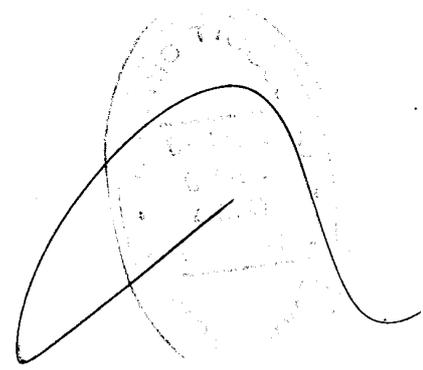
22

**DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIA XXX \* GUAYAQUIL.**



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON **GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BELREVEL S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe..

**Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



**RAZON: DOY FE.-** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BELREVEL S. A., celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON**, con fecha VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.11.0004937** emitida el 5 de Septiembre del 2.011, por el AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 7 de Septiembre del 2.011.-

  
**Dr. Piero Aycart Viscer**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil Guayaquil

**NUMERO DE REPERTORIO:56.388**  
**FECHA DE REPERTORIO:13/sep/2011**  
**HORA DE REPERTORIO:14:32**

**Nº 027428**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0004937, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **5 de septiembre del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía BELREVEL S.A.**, de fojas **82.786 a 82.806**, Registro Mercantil número **16.414.-**

ORDEN: 56388



**XAVIER RODAS GARCÉS**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

REVISADO POR:

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0023388

Guayaquil, 6 OCT 2011

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BELREVEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL